



Memoria para la contratación del

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación

SERVICIO DE DESARROLLO DE FUNCIONALIDADES PARA EL PORTAL DE CIBERSEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Dirección General de Transformación Digital
Área de Seguridad

23/05/2024 13:38:38

FRUTOS MIRETE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0532294-18f9-b404-e7ab-0050569b6280





ÍNDICE

1	Introducción	4
2	Objeto del contrato	4
3	Divisibilidad por lotes	4
4	Presupuesto, partida presupuestaria y gasto elegible	4
4.1	Presupuesto base de licitación	4
4.2	Modificaciones previstas del contrato	11
4.3	Partida presupuestaria/proyecto de inversión	11
4.4	Gasto elegible	11
5	Plazo de ejecución: Duración y Prórroga	11
5.1	Duración	11
5.2	Prórroga	11
6	Valor estimado	11
7	Condiciones especiales de ejecución	12
8	CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos	12
9	CPA: Clasificación estadística de productos por actividades	12
10	Facturación de los servicios	12
11	Certificaciones exigibles	13
12	Clasificación	13
13	Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	13
13.1	Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP)	13
13.2	Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP)	13
14	Subcontratación y cesión del contrato	14
15	Contenido de las ofertas	14
15.1	Número de ofertas	14
15.2	Estructura normalizada y presentación de las ofertas	14
16	Criterios de adjudicación	15
16.1	Proposición Económica. (51 puntos, valoración automática)	15
16.1.1	Criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas	17
16.2	Oferta técnica: Calidad, completitud y coherencia de la solución técnica propuesta	17
17	Período de garantía	20
18	Penalizaciones	20
18.1	Incumplimiento de la condición especial de ejecución	20





19 Cesión de datos 20

23/05/2024 13:38:38

FRUTOS MIRETE MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0532944-18f9-b404-e7ab-0050569b6280





1 Introducción

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) optó por desarrollar sus sitios web de áreas técnicas en intranet con la tecnología de Sharepoint Microsoft M365.

El área Seguridad ha desarrollado los elementos básicos, del portal web en la intranet de la CARM con contenidos de interés para el área. Sin embargo, las necesidades funcionales logradas no son suficientes para el fin previsto por lo que requiere de ampliación funcional para lograrlos.

2 Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en el servicio de desarrollo de funcionalidades para el portal del área de Ciberseguridad con la tecnología Sharepoint desplegada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). La solución requerida incluye:

- Facilitar al usuario la configuración de perfiles de suscripción sobre contenidos elaborados (normativa, avisos, píldoras, artículos formativos, etc.) en lugar del mecanismo estándar de Alertas actualmente basados en filtros por listas.
- Clasificar e indexar informes sobre el estado de la ciberseguridad.
- Páginas web e integración del portal con repositorio de videos en Microsoft Stream para la difusión de píldoras de concienciación en materia de seguridad.
- Páginas web y listas de elementos para el ingreso, clasificación y difusión de noticias acerca de la seguridad.
- Páginas web y listas de elementos para la clasificación de contenidos enlazados a otros portales de seguridad.
- Incorporar la gestión dinámica de grupos al portal.

3 Divisibilidad por lotes

Por tratarse de una ampliación funcional concreta e integrada del portal web existente, en la que la integración de sus escasos componentes sea plena y se realice de forma eficaz se entiende necesario que sea una única empresa la que se encargue del desarrollo de dichas funcionalidades con el fin de garantizar la eficacia en las actuaciones y resultados.

Por ello, este contrato no se divide en lotes, pues esta división redundaría en una ineficiencia del servicio a prestar.

4 Presupuesto, partida presupuestaria y gasto elegible

4.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto asciende a la cantidad de 44.239,71 euros (sin IVA) CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS; el IVA asciende a 9.290,34 euros, NUEVE MIL DOCIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS; el presupuesto base de licitación asciende a **53.530,05 euros, CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CINCO CENTIMOS.**





La distribución del presupuesto (IVA incluido) se realizará en las siguientes anualidades:

Anualidad	Coste Total
2024	53.530,05 €
Total	53.530,05 €

Consideraciones para los cálculos

Las horas consideradas en los cálculos se basan en horas FTE "Full Time Equivalent", donde un FTE equivale al nº máximo de horas de trabajo productivas de un empleado a tiempo completo durante un año, en este caso 1.750 horas/año (Sobre las 1.800 horas anuales de trabajo efectivo según convenio, se han restado 50 horas/año en concepto de horas improductivas, como formación y otros conceptos). Es decir, se asume que para cada persona durante un año se contemplan 50 horas improductivas pero que como se verá más abajo se incorporan al cálculo de los costes aumentando de forma proporcional el importe considerado para las productivas.

Cálculo del coste de la mano de obra

Para cada uno de estos perfiles se ha calculado el salario bruto anual en base al convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, para el área de actividad "Área 3. Consultoría, desarrollo y sistemas" (Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública).

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-17238>

En este convenio vienen reflejados los perfiles que se estiman necesarios para la correcta prestación del servicio de referencia.

En su artículo 15, se determinan las áreas profesionales de afectación para dicho convenio.

En el Área 3, se especifica lo siguiente:

Área 3. Desarrollo de software, Programación y Explotación de Sistemas.

Actividades de consultoría relativas a la definición de modelos operativos de negocio o funcionales, gestión del cambio y procesos.

Las actividades de esta área se encuentran las siguientes:





Desarrollo de software, programación: análisis técnico, diseño, desarrollo, pruebas, integración, implantación, seguimiento y documentación, mantenimiento evolutivo y correctivo, tanto de nuevos desarrollos de software, como de actualizaciones de software existente y de soluciones, servicios y productos ya existentes desarrollados a medida.

Explotación de Sistemas: diseño, implantación y administración o gestión de infraestructuras de las tecnologías de la información y comunicaciones referidos a la integración de sistemas, así como el diseño, implantación y gestión de infraestructuras. Mantenimiento, reparación, resolución de problemas y supervisión de sistemas operativos, aplicaciones y servidores.

En el Área 4, se especifica lo siguiente:

Área 4. Consultoría.

Las actividades de esta área se encuentran entre alguna de las siguientes:

Consultoría tecnológica y consultoría de negocio, relativas entre otras a la definición de modelos operativos, técnicos, de negocio o funcionales, la gestión del cambio, el desarrollo de negocio y el análisis o definición de procesos.

Asesoramiento a los clientes sobre soluciones técnicas o sobre su modelo de negocio en general, para mejorar su posicionamiento, crecimiento, rendimiento o su consolidación en el mercado en ámbitos tecnológicos.

Consultoría orientada a la mejora de los procesos internos, de la gestión de recursos humanos, las finanzas o estrategias de marketing.

Estudio, análisis y configuración de las soluciones tecnológicas o de negocio más adecuadas, y diseño de proyectos de integración e implantación de dichas soluciones.

Trabajos de preparación, realización y seguimiento de las políticas, planes de negocio, auditoría externa, productos y servicios.

Actividades de consultoría tecnológica como, sin carácter limitativo: la ciberseguridad, la administración de sistemas en la nube, la administración de bases de datos y la inteligencia artificial, blockchain y/o big data.

Definición de las soluciones técnicas y/o de transformación digital que se precisen y a las tecnologías disponibles o existentes que mejor se adapten a las necesidades, mediante alguna de las siguientes funciones:

- Diseño de la arquitectura para aplicaciones o servicios
- Desarrollo de negocio, identificación de oportunidades y elaboración de ofertas técnicas.
- Dirección y seguimiento del servicio o proyecto al cliente.
- Planificación, análisis funcional de procesos o análisis de sistemas.

Dentro de esta área, como desarrollo vertical de la misma, se integrarán todas las nuevas evoluciones de servicios de tecnología.

En las tablas salariales correspondientes a dichas áreas de actividad se especifican los salarios mínimos de referencia, indicando Salario Base, Plus del Convenio y Salario Total para





cada Grupo y Nivel. En este caso se toma como referencia la tabla salarial recogida en el Anexo I del citado convenio, para fechas posteriores al 01-01-2024.

Anexo I					
Tablas Salariales					
Desde 01-01-2024					
Área			Salario Base	Plus Convenio	Total
3	A	I	26.540,58	2.309,65	28.850,23
4	A	I	26.592,86	2.366,48	28.959,34

Además, en su artículo 25.1, el citado convenio establece un "Complemento de Antigüedad" equivalente al 5% del salario base por cada uno de los 5 primeros trienios.

Por otra parte, el convenio establece para el perfil perteneciente al grupo A lo siguiente:

"Pertenecen a este grupo profesional las personas que, por conocimientos y experiencia profesional, coordinan, planifican y gestionan los recursos disponibles a su cargo, velando por la consecución de los objetivos perseguidos. Realizan dichas actividades con autonomía y capacidad de supervisión.

Las instrucciones se enuncian en términos generales, y han de ser interpretadas y adaptadas en gran medida, estando facultado para fijar directrices, por todo lo cual, se exige ineludiblemente una gran aportación personal.

La responsabilidad por sus decisiones afecta directa o indirectamente a parte de la organización, y, además de poder implicar importantes consecuencias económicas inmediatas, tiene importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa. Consecuentemente, tiene acceso y utiliza información privilegiada, de la que pueden derivarse consecuencias muy graves."

En base a lo anterior, cada uno de los perfiles considerados se ha adscrito a un determinado Grupo y Nivel a efectos de cálculo del salario base y plus de convenio. Asimismo, se han establecido unos requisitos de antigüedad en nº de trienios a efectos del cálculo del citado complemento de antigüedad.

- Jefe de Proyecto y Consultor M365. A estos perfiles se adscriben al Área 4 Grupo A, con una antigüedad media de 2 trienios.
- Desarrollador M365. A este perfil se adscribe al Área 3 Grupo A, con una antigüedad media de 2 trienios

Adecuación de los salarios del convenio a los precios de mercado

En base a la experiencia adquirida en los distintos procesos de licitación impulsados por la DGTD, se hace necesario ajustar estos salarios para acercarlos a los precios de mercado.

Cálculo de coste de mano de obra de mercado

Para el cálculo del coste de mano de obra, se ha aplicado un factor de adecuación a los importes del perfil correspondiente del convenio (factor multiplicador) de forma individual para

23/05/2024 13:38:38 FRUTOS MIRETE, MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05132944-18f9-b404-e1ab-0050569b6280





cada perfil. Para establecer este factor de adecuación, se han utilizado las siguientes referencias:

El "ESTUDIO DE REMUNERACIÓN 2023" para el sector de "TECNOLOGÍA", de Michael Page (Consultora PageGroup) (<https://www.michaelpage.es/sites/michaelpage.es/files/protected-documents/2023-05/ER%20Tecnolog%C3%ADa%202023.pdf>), el cual recoge las bandas salariales de los distintos perfiles, clasificados por áreas tecnológicas, considerando los distintos años de experiencia y zonas geográficas, en la que se ha empleado la más próxima a la CARM.

El "ESTUDIO DE REMUNERACIÓN 2023" para el sector "DIGITAL", de Michael Page (Consultora PageGroup) (<https://www.michaelpage.es/sites/michaelpage.es/files/protected-documents/2023-05/ER%20Digital%202023.pdf>), el cual recoge las bandas salariales de los distintos perfiles del sector digital, según distintos años de experiencia.

Los factores aplicados finalmente han sido los siguientes:

Perfil	Coefficiente
Jefe de Proyecto	1,90
Consultor M365	1,60
Desarrollador M365	1,30

Cálculo del coste empresa/hora

Una vez obtenido el salario bruto anual de cada perfil, ajustado a precios de mercado, se incrementa el resultado en un 35% en concepto de los costes pagados por la empresa a la Seguridad Social y se divide entre el nº de horas productivas anuales imputables a proyectos (*), obteniendo de esta manera el coste de empresa/hora para cada perfil.

(*) Sobre las 1.800 horas anuales de trabajo efectivo según convenio, se han restado 50 horas en concepto de horas improductivas, es decir, no imputables a ningún proyecto (formación y otros conceptos), resultando un total de 1.750 horas productivas imputables a proyectos. Una vez calculado el coste empresa/hora, se procede a calcular el coste total de mano de obra para cada uno de los perfiles,

Perfil	Grupo- Nivel/S Convenio	Antigüedad (nº de trienios)	[A] Salario bruto s/convenio (salario total + compl. Antigüedad)	Coste hora s/convenio [A]+0,35*[A] /1750	[B] Factor de adecuación del salario a precios de mercado	[C] Salario ajustado a precios de mercado	[D] Coste empresario hora (C+0,35*C)/1750
Jefe de Proyecto	AI	2	29.293,86 €	22,60 €	1,90	55.658,33 €	42,94 €
Consultor M365	AI	2	29.293,86 €	22,60 €	1,60	46.870,18 €	36,16 €
Desarrollador M365	AI	2	29.293,86 €	22,60 €	1,30	38.082,02 €	29,38 €

Calculo del esfuerzo

Para el cálculo del esfuerzo se ha partido de la estimación en nº de horas a realizar para la ampliación funcional descrita. Para los servicios que requieren licencias y personas para su

23.05/2024.13.38.38
FRUTOS MIRETE MANUEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05132944-1819-1404-e1ab-0050569b6280





desarrollo, se han tomado como referencia los esfuerzos realizados en trabajos similares por parte de los técnicos asociados a diferentes contratos ya en ejecución.

- 96 horas de personal técnico con el perfil Jefe de Proyecto.
- 480 horas de personal técnico con el perfil Consultor M365.
- 480 horas de personal técnico con el perfil Desarrollador M365.

El presupuesto ha sido calculado considerando que el esfuerzo necesario para la entrega de los productos se realizará antes del 31/12/2024. El cálculo de los importes se ha hecho estimando que el contrato no se iniciará antes del 01/01/2024.

El presupuesto (44.239,71€ sin IVA) se desglosa en los siguientes costes directos, costes indirectos y beneficio empresarial

Cálculo de Costes

Aplicando los importes unitarios calculados al esfuerzo estimado resultan los costes de la mano de obra, lo siguientes:

Servicios	Tipo de Unidades	Máximo Unidades	Importe unitario sin IVA	Importe total sin IVA
Jefe de Proyecto	horas	96	42,94 €	4.122,24 €
Consultor M365	horas	480	36,16 €	17.356,80 €
Desarrollador M365	horas	480	29,38 €	14.102,40 €
Total		1.056		35.581,44 €

Para el cálculo de costes de las herramientas se han realizado a tanto alzado en función de precios de mercado.

Los resultados son:

Servicios	Tipo de unidad	Máximo Unidades	Importe unitario sin IVA	Importe de licitación total sin IVA
Microsoft 365 E5	Licencia	1	716,40 €	716,40 €
Power Apps per user plan	Licencia	1	224,40 €	224,40 €
Power Automate per user plan	Licencia	1	168,00 €	168,00 €
Total		3		1.108,80 €

Costes Directos

El cálculo de los costes directos se obtiene de la suma de los siguientes conceptos:

Mano de obra. El coste total, según los cálculos anteriores, es de 35.581,44 €.

Herramientas de M365. El coste total, según los cálculos anteriores, es de 1.108,80 €.

La suma total de los costes directos es por tanto de 36.690,24 €.





Costes Indirectos

Los costes indirectos se calculan a tanto alzado, considerando como razonable aplicar un 5% sobre los costes directos de mano de obra en concepto de gastos generales de estructura.

El importe total de los costes indirectos es por tanto de 1.779,07 €.

Beneficio Industrial

Se ha adoptado el 15% de los costes directos e indirectos, de acuerdo con la estructura de costes que se recoge en los contratos que de esta naturaleza se vienen tramitando anteriormente.

El importe total resultante por este concepto es por tanto de 5.770,40 €.

Cálculo del precio base de licitación

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

ID	Concepto	%/ Máximo unidades	Importe	Observaciones
1	COSTES DIRECTOS		36.690,24 €	
	Mano de obra	1.056	35.581,44 €	Salarios de personal, materias primas, costes de producción...
	Herramientas de Seguridad	3	1.108,80 €	Licencias y servicios de las distintas herramientas relacionadas
2	COSTES INDIRECTOS		1.779,07 €	
	Gastos generales	5%	1.779,07 €	Gastos generales de estructura que no participan directamente en el proyecto (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.). Se calculan como un porcentaje que se aplica sobre los costes directos.
3	TOTAL COSTES (DIRECTOS+INDIRECTOS)		38.469,31 €	[1]+[2]





4	BENEFICIO INDUSTRIAL	15%	5.770,40 €	
				15% aplicado sobre [3]. Beneficio que aporta el proyecto una vez pagados los costes directos e indirectos. Se calcula como un % sobre la suma de los costes directos más los costes indirectos.
5	TOTAL PPTO BASE LICITACIÓN sin IVA		44.239,71 €	[3] + [4]
6	IVA	21%	9.290,34 €	% sobre [5]
7	TOTAL PPTO BASE LICITACIÓN con IVA		53.530,05 €	[5] + [6]

El importe de licitación resultante es por tanto 53.530,05 €, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

4.2 Modificaciones previstas del contrato

No se prevén causas de modificación del contrato.

4.3 Partida presupuestaria/proyecto de inversión

El contrato se imputará a la partida 13.05.00.126J.645.00 proyecto 30192.

4.4 Gasto elegible

El importe del gasto elegible es **0 € (cero euros)**.

5 Plazo de ejecución: Duración y Prórroga

5.1 Duración

Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, o del día concreto indicado en el contrato y hasta la entrega de las mejoras funcionales se deberá producir en un plazo máximo de tres meses contados desde el inicio del contrato.

5.2 Prórroga

El contrato no será susceptible de ser prorrogado.

6 Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 44.239,71 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial: 44.239,71 euros.
- Posibles prórrogas del contrato (no prorrogable): 0 euros.





- No siendo el precio del contrato susceptible de modificación al alza: 0 euros.

El responsable del contrato será Manuel Frutos Mirete, Jefe de Servicio de Planificación Informática Corporativa de la Dirección General de Transformación Digital, cuyas funciones en relación con el objeto del contrato serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento de los trabajos exigidos y ofertados.
- Emitir la certificación final de recepción de los mismos.

El calendario de realizaciones será planificado y ajustado, por períodos mensuales, bajo la iniciativa y coordinación del responsable del contrato, con la participación y obligada aceptación del mismo por parte del adjudicatario.

El seguimiento y control del proyecto se efectuará del siguiente modo:

- Seguimiento continuo y conjunto de la evolución del proyecto entre equipo de trabajo por parte del adjudicatario y el responsable del contrato.
- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con periodicidad mensual, del equipo de trabajo por parte del adjudicatario y del responsable del contrato u otro funcionario de la DGTD en quien éste delegue, al objeto de revisar el grado de cumplimiento de los objetivos, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos y la validación de las programaciones de actividades realizadas.

7 Condiciones especiales de ejecución

Se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- El adjudicatario deberá utilizar, durante la ejecución del contrato y en la documentación relacionada con éste, un lenguaje e imágenes no sexistas.

8 CPV: Vocabulario Común de Contratos Públicos

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es 72000000-5 "Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo".

9 CPA: Clasificación estadística de productos por actividades

El código CPA es 72.22.12 "Servicios de desarrollo de programas personalizados".

10 Facturación de los servicios

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará en una única factura al finalizar los trabajos.

En la factura el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Como oficina contable, A14036656 INTERVENCIÓN GENERAL
- Como órgano gestor, A14036652 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA





- Como unidad tramitadora, A14036680 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

11 Certificaciones exigibles

La empresa adjudicataria habrá de estar en posesión de al menos una de las siguientes certificaciones o equivalentes:

- ISO/IEC 27001, relacionada con la gestión de la seguridad de la información.
- ISO/IEC 20000, relacionada con la gestión de los servicios de tecnologías de la información.
- ISO/IEC 9000, relacionada con la gestión de la calidad.

12 Clasificación

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento).

13 Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

13.1 Solvencia económica y financiera (Artículo 87 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Será el volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (66.359,57 euros).

Acreditación: Será por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

13.2 Solvencia técnica o profesional (Artículo 90 LCSP)

El licitador deberá acreditar su solvencia técnica o profesional por el siguiente medio:

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como





máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Los servicios o trabajos realizados deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, esto es, desarrollos o mantenimientos informáticos realizados en Sharepoint.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (30.967,80 euros).

Acreditación: Los servicios o trabajos realizados se acreditarán:

- Mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

14 Subcontratación y cesión del contrato

Se admite la subcontratación así como la cesión del contrato en los términos de la legislación vigente, en la medida que las características específicas de la empresa adjudicataria no será determinantes en el momento de la adjudicación.

15 Contenido de las ofertas

15.1 Número de ofertas

El licitador podrá presentar una sola oferta.

15.2 Estructura normalizada y presentación de las ofertas

La oferta se presentará en formato electrónico.

La oferta deberá contener lo siguiente:

1. Oferta técnica.
2. Proposición económica.

Sobre 2:

La oferta deberá contener los siguientes apartados en el Sobre 2:

- Calidad, completitud y coherencia de la solución técnica propuesta. Deberá estructurarse en apartados que cumplan las siguientes premisas:



- Obligatoriamente deberá contener un apartado por cada una de los elementos de valoración definidos para el criterio de adjudicación de "Calidad, completitud y coherencia de la solución técnica propuesta", cuyos títulos se corresponderán exactamente con dichos elementos de valoración. Cada apartado contendrá la descripción detallada de todos los aspectos a considerar para el elemento a la que se refiere. Las ofertas que no contengan la totalidad de la información considerada como de inclusión obligatoria serán valoradas con 0 (cero) puntos.

El máximo de páginas de la oferta del sobre 2 no debería superar las cien páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11.

Sobre 3:

La oferta deberá contener en el sobre nº. 3:

- Proposición económica.

16 Criterios de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

Descripción	Ponderación	Criterio	Tipo Valoración
1. Proposición económica.	51	1	Automática
2. Calidad, completitud y coherencia de la solución técnica propuesta	49	2	Juicio de valor

Total ponderación de valoraciones: 100 puntos.

16.1 Proposición Económica. (51 puntos, valoración automática)

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo. Se establecerán dos tramos de puntuación:

- 1. El primero de ellos asignará el 80% de la puntuación total del presente criterio.** En este tramo, se asignará el 80% de la puntuación de este criterio a aquellas ofertas con un descuento igual o superior a la media de los descuentos de las ofertas presentadas; las ofertas con descuentos inferiores al descuento medio se valorarán linealmente asignando 0 puntos a aquella cuyo descuento sobre licitación sea cero.
- 2. El segundo de ellos asignará el 20% de la puntuación total del presente criterio.** En este tramo, solo se asignarán puntos a aquellas ofertas cuyo descuento sea superior al descuento medio de las ofertas presentadas. Se asignará el 20% de la puntuación de este criterio (la totalidad del presente tramo) a la proposición económica con mayor descuento siempre y cuando este descuento sea mayor o igual



del 15% del presupuesto base de licitación, en caso contrario la mayor puntuación de este criterio (la totalidad del presente tramo) se asignará al 15% de descuento del presupuesto base de licitación; cero puntos (en este tramo) a aquellas cuyo descuento sea igual a la media de los descuentos de las ofertas y el resto de forma lineal.

Para mayor precisión se expondrá el procedimiento de valoración de forma matemática:

$$P_i = P_{80} \cdot \left(\frac{\min(Dto_i, Dto_{med})}{Dto_{med}} \right) + P_{20} \cdot \left(\frac{Dto_i - Dto_{med}}{Dto_{max} - Dto_{med}} \right)$$

Dónde:

- P_{20} = 20% de la puntuación establecida para la proposición económica
- P_{80} = 80% de la puntuación establecida para la proposición económica
- Dto_i = Descuento porcentual sobre licitación la oferta del licitador "i"
- Dto_{med} = Descuento medio de todas las ofertas presentadas
- Dto_{max} = Descuento de la oferta más económica siempre y cuando este descuento sea mayor del 15%. En caso contrario $Dto_{max} = 15\%$
- P_i = Puntuación obtenida por la oferta del licitador "i"
- $\min(Dto_i, Dto_{med})$ = Mínimo entre descuento de la oferta "i" y el descuento medio

Con la introducción de una "baja significativa" del 15% de descuento en el segundo tramo de la fórmula se pretende que la asignación de la totalidad de los puntos del segundo tramo sea acorde al esfuerzo económico del licitador, fijando el porcentaje considerado como "baja significativa" en coherencia con la estructura de costes utilizada para determinar el presupuesto del contrato. Cuando la mejor oferta (con mayor descuento) esté por debajo de la "baja significativa", las ofertas serán puntuadas (en el segundo tramo de la fórmula) de manera proporcional considerando la "baja significativa" como la mejor oferta (asignándole la totalidad de puntos del segundo tramo). Cuando se presente alguna oferta cuya baja supere dicha "baja significativa", esta oferta será la que obtendrá la totalidad de los puntos del segundo tramo, asignando al resto los puntos de manera proporcional a esta mejor oferta, hasta 0 puntos que será asignada a la oferta cuyo descuento sea igual al descuento medio de las ofertas presentadas.

Se justifica la elección de la fórmula utilizada para valorar la oferta económica, ya que esta otorga a la oferta con mejor precio la mayor puntuación, distribuyendo todos los puntos asignados al criterio precio, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean inferiores al umbral previamente fijado en la fórmula (porcentaje del 15% fijado para la baja significativa), por debajo del cual se entiende que las ofertas no suponen una mejora económica significativa. Además, se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada que gira en torno a las bajas presentadas.

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.





16.1.1 Criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas

Se apreciará que la oferta es anormalmente baja cuando se produzcan las siguientes condiciones de forma concurrente:

- Si existiendo 4 o más licitadores las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Si, por el contrario, han concurrido menos de cuatro licitadores, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 85 apartados 1 a 3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- A la condición anterior se deberá añadir la siguiente para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas: Cuando el criterio de adjudicación "Calidad, completitud y coherencia de la solución técnica propuesta" se encuentre fuera del umbral del 20% (% límite que debe superar a la media de la puntuación de las ofertas para considerar que se cumple la condición).

16.2 Oferta técnica: Calidad, completitud y coherencia de la solución técnica propuesta

Criterio de "CALIDAD, COMPLETITUD Y COHERENCIA DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA"		49 puntos
Elementos de valoración	Aspectos a considerar	Nivel de adecuación máximo
Mejoras de usabilidad y sostenibilidad	Descripción general de la solución propuesta. Se valorará En este epígrafe el licitador realizará una descripción general de las soluciones de su oferta para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.	20,00%
	Suscripciones. Se valorará interfaz sencilla, distinta a la estándar basada en Alertas, para el autoservicio en la configuración personalizada de la suscripción de recepción de mensajes, por distintas vías de comunicación.	15,00%
	Gestión de perfiles de suscripción. Se valorará la gestión la configuración centralizada para la definición de perfiles de suscripción.	15,00%
	Gestión de suscripciones. Se valorará la automatización de los flujos de comunicación de mensajes a los usuarios con suscripción a contenidos según los perfiles configurados.	15,00%





Criterio de "CALIDAD, COMPLETITUD Y COHERENCIA DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA"		49 puntos
Elementos de valoración	Aspectos a considerar	Nivel de adecuación máximo
	Metadatos. Se valorará entender y tratar distintos esquemas configurables de metadatos para los distintos tipos de contenidos.	5,00%
Gestión dinámica de grupos	Se valorará el enfoque y el tratamiento de las audiencias o colectivos de usuarios mediante una correspondencia con grupos de usuarios, definidos externamente al portal, en el directorio activo del "tenant" de la CARM.	15,00%
	Se valorará la integración con directorios. La pertenencia de usuarios a grupos deberá ser preferentemente dinámica en función de sus atributos mediante reglas que permiten automatizar el proceso.	15,00%

Para valorar el **nivel de adecuación de cada elemento de valoración** se tomará en consideración: (1) la calidad de la solución propuesta, atendiendo a sus funcionalidades y adaptación a las necesidades de la CARM y (2) la completitud y coherencia de la descripción de cada aspecto a considerar.

Basándose en todo lo anterior se asignará una calificación a cada elemento de valoración, atendiendo a los siguientes **grados de idoneidad**:

- Básico. La oferta con la calidad y descripción mínima obligada relativa a los aspectos a considerar para el elemento de valoración.
- Moderado. La oferta que se encuentre por debajo o igual a la media de las ofertas recibidas respecto a la calidad y descripción de los aspectos a considerar para el elemento de valoración y que se encuentre por encima de los mínimos obligados para el elemento de valoración.
- Notable. Aquella oferta cuyo cumplimiento de la calidad y descripción de los aspectos a considerar para el elemento de valoración se encuentre por encima de la media del conjunto de las ofertas recibidas, siempre y cuando no presente una excepcional diferencia con las demás.
- Sobresaliente. Aquella oferta que, comparativamente con el resto, sea la mejor y presente una excepcional diferencia con las demás.

La **calificación** a asignar a cada elemento de valoración de una oferta atendiendo a su grado de idoneidad es la siguiente:





Grado de idoneidad	Calificación
Básico	0% de la puntuación máxima del elemento
Moderado	30% de la puntuación máxima del elemento
Notable	60% de la puntuación máxima del elemento
Sobresaliente	100% de la puntuación máxima del elemento

Una vez establecida la calificación de cada elemento de valoración para todas las ofertas presentadas, se asignará al criterio de "Calidad, completitud y coherencia de la solución técnica propuesta" de cada licitador un determinado **nivel de adecuación global de la solución técnica propuesta**.

Por tanto, como puede deducirse de la catalogación descrita, en última instancia **la atribución del nivel de adecuación global de cada oferta se calculará teniendo en cuenta las características de todas las ofertas presentadas, es decir, de forma comparada**.

En función de los parámetros expuestos, el método para calcular la puntuación total del criterio de "Calidad, completitud y coherencia de la solución técnica propuesta" para todas las ofertas presentadas se detalla en los siguientes pasos:

- Se establece el nivel de adecuación de cada elemento de valoración atendiendo a la calificación obtenida según su grado de idoneidad.
- Se determina el nivel de adecuación global de la solución técnica propuesta presentada por cada licitador atendiendo a la calificación obtenida para cada elemento de valoración.
- A la oferta que haya obtenido el nivel de adecuación global de la solución técnica propuesta más alto se le asigna el número máximo de puntos del criterio (49).
- Al resto de ofertas presentadas se les otorga una puntuación prorrateada de forma lineal entre cero y el nivel de adecuación global más alto.

Como ejemplo, supondremos que se han presentado ofertas por parte de dos licitadores y que el criterio a valorar cuenta con 4 elementos de valoración. El nivel de adecuación de cada elemento de valoración, el nivel de adecuación global de cada oferta y las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas sería el siguiente:

Elemento de valoración 1 10%	Elemento de valoración 2 20%	Elemento de valoración 3 30%	Elemento de valoración 4 40%	Nivel de adecuación global	Puntuación total del criterio
Grado de idoneidad	Grado de idoneidad	Grado de idoneidad	Grado de idoneidad		



"Calidad, completitud y coherencia de la solución técnica propuesta" licitador 1	Sobresaliente (10 * 10%=1)	Básico (0 * 20%=0)	Básico (0 * 30%=0)	Moderado (3 * 40% = 1,2)	2,2	18,59
"Calidad, completitud y coherencia de la solución técnica propuesta" licitador 2	Notable (6 * 10%=0,6)	Notable (6*20%=1,2)	Básico (0 * 30% = 0)	Sobresaliente (10 * 40% = 4)	5,8	49,00

17 Período de garantía

Se establece un período de garantía de tres meses a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de las aplicaciones y documentación asociada a las mismas: manual técnico y de usuario y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias.

18 Penalizaciones

18.1 Incumplimiento de la condición especial de ejecución

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará la imposición de una penalización equivalente al 2% del importe de adjudicación sin IVA.

19 Cesión de datos

Para la prestación del servicio objeto de este contrato es imprescindible que los técnicos que formen el equipo de trabajo definido por el adjudicatario tengan permisos de acceso a los correspondientes sistemas informáticos y aplicaciones que alojan datos de carácter personal.

Este permiso de acceso es suficiente para la ejecución del objeto del contrato, no siendo necesario en ningún caso que los datos existentes en servidores y aplicaciones de la CARM sean copiados o movidos a ordenadores personales o servidores propiedad del adjudicatario y que, por tanto, pudieran estar fuera del Centro de Proceso de Datos (CPD) de la CARM.

La Dirección General de Transformación Digital realiza la función de encargado del tratamiento de las aplicaciones informáticas y sistemas de información que forman parte del objeto de este contrato. El adjudicatario de la presente contratación realizará parte del tratamiento ya encomendado a la DGTD.





En estas condiciones se entiende que el adjudicatario también desempeña las funciones de encargado del tratamiento, para la prestación del servicio concreto definido en Pliego de Prescripciones Técnicas y que por tanto **no existe cesión de datos**, dado que el objeto del tratamiento está bien definido y forma parte de un encargo de tratamiento regulado por la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

Al mismo tiempo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se han incluido las cláusulas relativas a privacidad, que el adjudicatario debe cumplir como encargado del tratamiento.

Fundamentos:

En la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, en su artículo 14 indica:

“Artículo 14.- Encargado del tratamiento.

La Dirección General competente en materia informática ejercerá, para los sistemas de información de Consejerías y Organismos Autónomos, las funciones de encargado del tratamiento recogidas en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal”.

En Murcia, fechado y firmado electrónicamente al margen

JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
INFORMATICA CORPORATIVA
Fdo.: Manuel Frutos Mirete

23/05/2024 13:38:38

FRUTOS MIRETE, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-05132944-18f9-1404-e1ab-0050569b6280

